SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 4161.010.32.1.950.2025

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa la siguiente información.

1. NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Correo electrónico: Jairo.garcia.gue@cali.gov.co- veronica.mejia@cali.gov.co- Teléfono: 6602310

2. INFORMACIÓN DE CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos del Proceso de Contratación 4161.010.32.1.950.2025 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES

Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.".

.

ESPECIFICACIONES O CANTIDADES REQUERIDAS:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Capítulo VIII de la Ley 769 de 2002 establece la obligación de someter los vehículos a la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC) a través de un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) legalmente constituido, por tanto y en cumplimiento de esta disposición, los vehículos propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali, entregados en calidad de comodato a la Policía Metropolitana de Cali y al Ejército Nacional, deben someterse a este proceso para garantizar su óptimo funcionamiento y seguridad, para ello, es necesario contratar el servicio de un CDA habilitado por el Ministerio de Transporte, y registrados en el RUNT que realice la inspección y expida los certificados correspondientes, asegurando así el cumplimiento de la normativa vigente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, conforme a las disposiciones legales mencionadas, el servicio debe ser prestado a través de un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitado se requiere que el proveedor cuente con la infraestructura física adecuada, capacidad técnica y operativa, así como personal altamente calificado, capaz de atender como mínimo 80 vehículos por día, teniendo en cuenta que el parque automotor puesto a disposición de la Policía Metropolitana de Cali y el Ejército Nacional está conformado por un total de 476 vehículos, incluyendo motocicletas, vehículos livianos y pesados.

En cumplimiento de la normatividad citada, es obligatorio realizar la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC) de acuerdo con los siguientes plazos:

- Para vehículos livianos o pesados de uso particular oficial, a partir de los cinco (5) años desde la fecha de matrícula y, en adelante, cada año.
- Para motocicletas, a partir de los dos (2) años desde la fecha de matrícula y, en adelante, cada año.

Para la vigencia 2025, es necesario contratar a un proveedor que cuente con la capacidad instalada capaz de atender como mínimo 80 vehículos por día para realizar la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC) conforme al Anexo 1 - Inventario de Vehículos para Revisión Técnico-Mecánica.

El proceso de Revisión Técnico mecánica debe de incluir:

1. Proceso de inspección sensorial y mecanizado por personal experto y certificado para toda clase, marca, modelo y especificaciones de vehículos livianos, pesados y motocicletas.
2. Entrega de certificado de Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes.
3. Entrega del Formato Único de Resultados FUR.
4. Atención inmediata teniendo en cuenta los vehículos que están por vencer la revisión con una antelación de, por lo menos, 15 días antes de la fecha de vencimiento o según indicaciones del supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Informe semanal del nivel de cumplimiento del cronograma y del resultado de la Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes.
6. El proponente debe presentar certificación de calibración emitidas por la ONÁC
7. Contar con la infraestructura física adecuada, capacidad técnica y operativa, así como personal altamente calificado, capaz de atender como mínimo 80 vehículos por día.

REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS:

1. Contar con Certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia, aportar a su propuesta.
2. Contar con Certificación vigente de acreditación emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en el cual se declare la competencia del Centro de Diagnóstico Automotor como organismo de inspección tipo A dentro del Subsistema Nacional de la Calidad para llevar a cabo la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 5375, 5385, 6218, aportar a su propuesta.
3. El proveedor debe contar con la infraestructura física adecuada, capacidad técnica y operativa, así como personal altamente calificado, capaz de atender como mínimo 80 vehículos por día, aportar a su propuesta certificación suscrita por el representante legal donde se evidencie este requisito.
4. Certificado de uso de suelo vigente para funcionamiento del CDA expedido por la autoridad competente.

NOTA 1: El parque automotor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia entregado en calidad de comodato es 476 vehículos entre carros y motocicletas, de los cuales a 429 aproximadamente se les vence la (RTM-EC) a lo largo del año unificada.

NOTA 2: Aunque actualmente se dispone de un total de 476 vehículos, entre automóviles y motocicletas, esta cifra puede variar debido a circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos ajenos a la voluntad del organismo. Factores como daños irreparables, accidentes o cambios en las condiciones operativas pueden afectar la disponibilidad de la flota.

NOTA 3: Asimismo, es importante considerar que algunos vehículos, debido a su año de matrícula, no requieren la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC), lo que también influye en el número total de unidades sujetas a este proceso.

Se debe tener en cuenta lo señalado en el Anexo 1 - Inventario de Vehículos (carros y motos) para Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La Secretaría de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali tendrá como parámetro la determinación de las especificaciones técnicas para contratar los certificados de revisión técnico mecánico la cual se encuentra detalladas en el Anexo No. 1

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

SECTOR	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181505	78 servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818 servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815 servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181505 servicios de inspección de vehículos

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, aplicará la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 30 de Noviembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 13 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

8. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el contrato es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000),valor que incluye IVA y costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los recursos para la presente contratación son de inversión que hacen parte de la siguiente ficha:

BP26005500- Fortalecimiento a la capacidad operativa de las agencias de seguridad y justicia en Santiago de Cali.

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

La implementación de tratados de libre comercio, así como el fenómeno de la globalización de los mercados, hacen que la amplitud de la oferta de avances tecnológicos, nuevos materiales y procesos más eficientes para el sector terciario de servicios, aumenten las opciones para los integrantes del sector en todos los niveles.

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los acuerdos comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables al proceso de contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras públicas.

En relación con los Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación y teniendo como referente la información que sobre el particular ha proporcionado Colombia Compra Eficiente, se presenta la siguiente tabla: Para este tipo de procesos aplica La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación;

Tabla de Acuerdos Comerciales Internacionales

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la Entidad Estatal dará a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. “CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME”, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, (…) deben limitar la convocatoria de los procesos de selección

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia, cuando se concurran los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipymes colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
.

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12. PRECALIFICACIÓN

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

14. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso No. 4161.010.32.1.950.2025 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En desarrollo del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) días de junio de 2025.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
JAIRO GARCIA GUERRERO
Secretario de Seguridad y Justicia

Proyectó: Tamara Serra Diaz- Contratista
Revisó - Andrea Ortiz - Contratista.
Revisó: Verónica Mejía Torres - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.